



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10537/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN FIJANDO LAS CONDICIONES PARA LA VENTA, DONACIÓN O CANJE DE PLANTAS Y OTROS PRODUCTOS FORESTALES.

DICTAMEN ALG N° 277/17

Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto -glosado a fs. 8/11- por el que se propicia fijar, en el Anexo I que lo integra, nuevas condiciones para la venta, donación o canje de plantas y otros productos forestales provenientes de viveros provinciales dependientes de la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, derogando -de este modo- el Decreto N° 724/93 que regula la materia en la actualidad (Conf. arts. 1º y 5º).

Asimismo, por al acto administrativo proyectado se faculta al Ministerio de la Producción a fijar anualmente los precios de venta de plantas y de todo tipo de productos forestales provenientes de los viveros provinciales, como así también los porcentajes especiales de descuentos del precio de venta al público y/o disponer la donación de los mismos mediante la implementación de "Programas Forestales Anuales" (Conf. arts. 2º y 4º).

También, faculta a la Dirección de Recursos Naturales a entregar en carácter de donación plantas forestales a los organismos y reparticiones públicas que se indican en el Punto 6, del Anexo I, del decreto impulsado, previa presentación de la solicitud por parte de la institución peticionante (Conf. art. 3º).

Previo a ingresar en el análisis adelantado, es preciso señalar que por el inciso 1), del artículo 21, de la Ley de Ministerios N° 2872, el Ministerio de la Producción es la cartera competente para "...intervenir en



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10537/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN FIJANDO LAS CONDICIONES PARA LA VENTA, DONACIÓN O CANJE DE PLANTAS Y OTROS PRODUCTOS FORESTALES.

DICTAMEN ALG N° 277/17.

el régimen, fomento y desarrollo de la producción silvoagropecuaria de la Provincia;".

A su vez, mediante la Ley N° 1883 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 25080 –Ley de Inversiones para Bosques Cultivados-, que estableció un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales.

Además, por la Ley N° 2624 se declaró "*...de interés provincial, la restauración, conservación, aprovechamiento, manejo sostenible, la forestación, la reforestación de los bosques pampeanos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad...*" (Conf. art. 1º).

Por su parte, con fecha 4 de mayo de 1993 se dictó el Decreto N° 724/93 –fs. 4/7- que determinó las condiciones para la venta, donación o canje de plantas y otro productos forestales producidos en los viveros provinciales pertenecientes a la ex Dirección de Bosques dependiente de la entonces Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales; cuerpo normativo que al día de hoy se halla vigente.

No obstante ello, de acuerdo a lo informado por la Directora de Recursos Naturales –a fs. 2/3-, se ha tornado necesario modificar las condiciones establecidas en el citado decreto a los efectos de incentivar el desarrollo de proyectos forestales en el territorio provincial.

Por esa razón se confeccionó el decreto proyectado traído a consulta que -tras su compulsación- este Órgano Consultivo estima que, a más de encontrarse motivado, se ajusta al marco normativo imperante y, desde el punto de vista formal, reviste una adecuada técnica legislativa, con lo que, no se evidencian observaciones que puntualizarse.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10537/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN FIJANDO LAS CONDICIONES PARA LA VENTA, DONACIÓN O CANJE DE PLANTAS Y OTROS PRODUCTOS FORESTALES.

DICTAMEN ALG N° 277/17

Por lo expuesto, en virtud de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, gramática, ortografía, etc.), previa intervención de la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el proyecto de decreto examinado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 AGO 2017

Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa